**Res\_UAIP\_032/2021**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-**; San Salvador, a las dieciséis horas y tres minutos del día ocho de abril de dos mil veintiuno.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante subsanase la prevención parcial realizada a su solicitud de información respecto a precisar el detalle de “Indicadores Históricos” citando los años de los que requería la información.

Por tanto, conforme a lo establecido en los artículos 3 letra a), 62, 72 y 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito oficial de información RESUELVE:

1. *Concédase la información a Aminta Elizabeth Peña de López, respecto a los indicadores operativos del año 2020 y de enero y febrero 2021.*
2. Declárese inadmisible de manera parcial el trámite de solicitud de información Sol\_UAIP\_012/2021, respecto a “Indicadores históricos” por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública. En consecuencia, téngase por finalizado dicha solicitud y archívese definitivamente.
3. Notifíquese a la solicitante, la presente resolución, así como informarle que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley

***Notifíquese.***

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web http://www.transparencia.gob.sv, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.

 Ricardo Alfonso Alas Hernández

**Oficial de Información.**